dichas ducientos y quatro cas de atun
y que se bendan con las Plazas de
esta ciud. a doce maravedis por libra
a los bezinos della y lo que no se pu
diere bender se sale por quenta
desta ciud. y lo que fuere necesario
a ser de sal como lo demas necesario
lo pague el mayordomo desta ciud.
de lo procedido de dicho atun o pu
rezer de dichos b.s con.s que conste
de acuerdo y su certificacion se le
pasaran en q.ta de las que dieren
y se le haga notorio este acuerdo
al dicho Juan navarro mispira
que este entendido dello para
que se disponga con la mayor comu
didad que se pueda =

quiros eu=
ro

Ldo. Antonio de Atoya

Don Ant.o Perez de Mecas

Jose

Hermo. Jose